

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00371 00 (5)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8 (notificacijudicial@bancolombia.com.co)
DEMANDADA	BIBIANA MARCELA MORALES MORALES C.C.1.036.621.143 (moralesbibiana23@gmail.com.co)
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERÍA



Medellín, nueve (9) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Esta demanda ejecutiva cumple con lo dispuesto en los artículos 82 a 86 y 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Conforme a la previsión de los artículos 709, 621 y 658 del Código de Comercio, el pagaré es título valor que prestan merito ejecutivo, por consiguiente, con base en los pagarés presentados, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **BIBIANA MARCELA MORALES MORALES**, por las siguientes sumas de dinero:

VEINTISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$27.138.954) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 3100099143, más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 20 de octubre/2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/L (\$148.277.323) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 3100100200, más los intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 12 de junio/2021 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a la demandada con la

advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para descorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada OLGA LUCIA GÓMEZ PINEDA, identificada con tarjeta profesional No. 51.746 del C. S. de la J., para representar a BANCOLOMBIA S.A., abogada adscrita a GÓMEZ PINEDA ABOGADOS S.A.S., en endosatario en procuración de ALIANZA SGP SAS, apoderada de BANCOLOMBIA S.A.S.

CUARTO: Se insta a la apoderada ejecutante, para que ponga a disposición del Despacho para su custodia, en las instalaciones del juzgado, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 # 42 – 73 Piso 12, los títulos base de la ejecución, dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **10 de noviembre de 2021**, se notifica el auto precedente por ESTADOS electrónicos N°**106**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac86452af47974d3dc29da49d5df91f3349489ffed51ce9b1f6a30c6d9188563
Documento generado en 08/11/2021 07:50:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>